



FUNDACIÓN GRUPO DE ESTUDIOS AMBIENTALES
DE LA PLANEACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y EL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL " GRAPOT"
NIT N° 900-745-389 - 1

FUNDACIÓN GRUPO DE ESTUDIOS AMBIENTALES, DE LA PLANEACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

"GRAPOT"

ESTATUTOS

CAPITULO I

DEL NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1. – Con el nombre de Fundación Grupo de Estudios Ambientales, de la Planeación Económica, Social y el Ordenamiento Territorial, que se identificara con la sigla "**GRAPOT**". Se crea esta Fundación de Nacionalidad Colombiana, de Derecho privado y sin ánimo de lucro, que se registrá por estos estatutos y el derecho colombiano.

ARTICULO 2. – El domicilio principal de la Fundación **GRAPOT**, es la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, República de Colombia, y su radio de acción comprenderá todo el territorio Nacional, para la cual podrá crear filiales, agencias o registrarse para operar en cualquier parte del país.

ARTICULO 3. – La duración de Fundación **GRAPOT** será indefinida, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento en los términos previstos por la ley y los consagrados en los presentes estatutos.

CAPITULO II

DEL OBJETO SOCIAL, FINES Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 4.- Los objetivos principales de la Fundación **GRAPOT**, son los siguientes:

1. Elaboración de estudios territoriales orientados al análisis, integración, síntesis, planificación y gestión de los factores y elementos naturales y sociales que configuran un determinado lugar. basados en la interacción de las ciencias del territorio y permitan el conocimiento aplicado de la dinámica y estructura que existe en la organización de los espacios regionales, locales, urbanos, naturales y en todos aquellos paisajes modelados por la actuación de la sociedad, susceptibles de ordenamiento, planificación, intervención y gestión del desarrollo territorial sostenible.
2. Diseño y formulación de estrategias, planes y proyectos de desarrollo para fortalecer la capacidad institucional, los procesos de conservación del hábitat, las



estructuras y actividades de producción y la organización de los asentamientos humanos en diversos contextos urbanos y rurales.

3. Desarrollo de Asesorías, Consultorías y apoyo a la gestión a entidades territoriales en: **1.** la Formulación, Revisión y Ajuste de Planes de Ordenamiento Territorial (**POT-PBOT - EOT**), **2.** Planes de desarrollo, **3.** Planes indicativos, **4.** Plan de inversiones, **5.** Planes de Gestión del Riesgo, **6.** Ajuste a los programas de ejecución, **7.** Unidades de Planeamiento Rural, **8.** Normativa Urbana y Rural, **9.** Desarrollo, Formulación e Implementación de los instrumentos que desarrollan y complementan la ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, **10.** Construcción, implementación y administración de expedientes municipales, **11.** Formulación de Planes Parciales, **12.** Formulación de planes de implantación, planes de regularización y manejo, **13.** Formulación de planes maestros, **14.** Planes y estudios relacionados con la vivienda, **15.** Planes de manejo ambiental, **16.** Estudios de Impacto Ambiental, **17.** Licencias Ambientales, **18.** Reglamentación de corredores viales suburbanos; y todo lo relacionado con la planificación económica, social y de Ordenamiento Territorial.
4. Planear, promover, intermediar, dirigir, consultar o ejecutar por si sola y/o en asocio, convenios, alianzas estratégicas, uniones temporales y consorcios con otras personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas del orden internacional, nacional, departamental o municipal; proyectos: **1.** Inmobiliarios, **2., 3.** telefonía, **4.** Recolección, transporte, procesamiento, reutilización, reciclaje, disposición final de residuos sólidos, líquidos y gaseosos, **5.** gas, **6.** saneamiento básico rural y todas las demás actividades que le sean conexas y complementarias.

ARTÍCULO 5.- La Fundación **GRAPOT**, Tendrá como fines principales:

1. Contribuir al conocimiento, planificación e intervención de sistemas territoriales regionales, subregionales, y urbano-rurales, para fortalecer el desarrollo socioeconómico, cultural y ambiental.
2. Posibilitar la definición y concreción de estrategias territoriales que impulsen mejores y más adecuados procesos de desarrollo local y regional.

ARTÍCULO 6.- Para el desarrollo de sus objetivos la Fundación **GRAPOT**, dentro de sus posibilidades económicas y del marco jurídico administrativo vigente, efectuara las siguientes actividades:



FUNDACIÓN GRUPO DE ESTUDIOS AMBIENTALES
DE LA PLANEACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y EL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL " GRAPOT"
NIT N° 900-745-389 - 1

1. Tramitar, gestionar, captar, invertir y ejecutar recursos de cooperación local, regional, nacional e internacional con entidades de carácter privado, público o mixto y/o de personas naturales o jurídicas, que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.
2. Recibir donaciones en dinero o especie para destinarlos o fortalecer su patrimonio o el desarrollo del objetivo social.
3. Adquirir, comprar, dar o recibir en comodato, cesión, donación o arrendamiento, edificios, terrenos, vehículos, maquinaria o equipos para el desarrollo del objeto social.
4. Promover, crear, fomentar y fortalecer, cooperativas de trabajo asociado y otras formas asociativas para la autogeneración de empleo.
5. Organizar y desarrollar actividades de carácter académico relacionadas con temas asociados con los objetivos principales.
6. Las demás que determine la asamblea general de conformidad con los estatutos.

**CAPITULO III
DEL PATRIMONIO**

ARTÍCULO 7.- EL patrimonio de la Fundación **GRAPOT**, estará conformado por:

1. Las cuotas de afiliación y sostenimiento ordinario y extraordinario que aporten sus afiliados y que, por estar dirigida a la administración y sostenimiento de la entidad no son reembolsables, al momento del retiro voluntario o exclusión.
2. Los auxilios y donaciones de personas naturales o jurídicas, de entidades públicas o privadas y O N G'S del orden internacional, nacional, departamental y municipal previa aceptación de la junta directiva.
3. Los rendimientos o beneficios económicos que se obtengan en el desarrollo de sus actividades.
4. Los bienes que a cualquier título adquiriera.
5. El patrimonio de la Fundación **GRAPOT**, no podrá destinarse a otro fin distinto del indicado en su objeto social.
6. El patrimonio que el que comienza la fundación es de DOS MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y OCHO MIL \$ 2'638.000 DE PESOS, representados en equipo de oficina



CAPITULO IV DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 8.- la Fundación **GRAPOT**, estará conformada por personas naturales o jurídicas, los cuales serán de tres clases:

1. Asociados Activos Fundadores
2. Asociados Activos Adherentes
3. Miembros honorarios

PARAGRAFO 1: Serán Asociados activos fundadores, las personas naturales o jurídicas que en el momento de constituirse la Fundación **GRAPOT**, fueron inscritas como tales.

PARAGRAFO 2: Serán afiliados activos adherentes, las personas naturales o jurídicas que soliciten su admisión a la Junta Directiva y sean aceptadas luego de constituirse la Fundación **GRAPOT**.

PARAGRAFO 3: Serán miembros honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que le presten meritorio servicio a la Fundación **GRAPOT**, previo estudio de su hoja de vida por la Junta Directiva y que sean aceptados por la Asamblea General, los cuales podrán asistir a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva con derecho a voz más no a voto, previa invitación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9.- Para ser asociado Activo de la Fundación **GRAPOT** se requiere:

1. Ser persona natural o persona jurídica sin ánimo de lucro.
2. No ser miembro de otra organización de la misma clase o actividad.
3. Aportar las cuotas de afiliación y sostenimiento que la Asamblea General establezca.

ARTICULO 10. – Son obligaciones de los socios Activos las siguientes:

4. Cumplir con los Estatutos y Reglamentos de la Fundación **GRAPOT**.
5. Asistir a las reuniones de Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias y demás órganos de gobierno, administración y control a los cuales pertenezca.
6. Velar por los intereses de la Fundación **GRAPOT** y estimular su crecimiento.
7. Comprometerse con los objetivos de la Fundación **GRAPOT**, colaborando activa y positivamente en las actividades programadas para dar cumplimiento al objeto Social.
8. Acatar las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
9. Aportar puntualmente, las cuotas de sostenimiento.

ARTÍCULO 11.- Derechos de los Asociados Activos:

1. Participar en la Asamblea General de Asociados con derecho a voz y voto.
2. Elegir y ser elegidos en los cargos directivos de los órganos de gobierno,



administración y control de la Fundación.

3. Examinar los libros de contabilidad, las actas y en general todos los documentos de las mismas.
4. Gozar del apoyo y protección de la Fundación y de los beneficios que esta otorgue.

ARTÍCULO 12.- Prohibiciones a los Asociados

1. Utilizar el nombre de la fundación, para adelantar cualquier tipo de actividad proselitista.
2. Influir en los afiliados y directivos, de la Fundación con el fin de desviar el objeto social o los principios y fines de la Fundación.
3. En general desarrollar actividades o realizar cualquier hecho que tienda a perjudicar a la Fundación o a sus Directivas o Asociados.

ARTÍCULO 13.- La calidad de Asociado se pierde por:

1. Muerte.
2. Retiro Voluntario.
3. Disolución, liquidación o cancelación de la persona jurídica.
4. Exclusión.

PARAGRAFO: La Junta Directiva de la Fundación, reglamentara la perdida de la calidad de Asociado.

**CAPITULO V
DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL**

ARTÍCULO 14.- la Fundación GRAPOT la Fundación GRAPOT , Tendrá los siguientes órganos para su gobierno, administración y control:

1. Asamblea General
2. Junta Directiva
3. Revisoría Fiscal

**CAPITULO VI
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

ARTÍCULO 15.- La Asamblea General, es el órgano de dirección supremo de la Fundación **GRAPOT** y estará conformada por los Asociados activos Fundadores y Adherentes, y sus decisiones serán de obligatorio cumplimiento para todos los Asociados, siempre que no se opongan a la Ley, los estatutos y los objetivos de la Fundación.

PARAGRAFO: Son Asociados activos los regularmente inscritos en el registro Social



que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentran al día con el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el reglamento, que para su efecto expida la junta directiva.

ARTÍCULO 16.- Las reuniones de la Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán en los tres (3) primeros meses de cada año, previa convocatoria efectuada por la junta Directiva con no menos de treinta días calendario de antelación a su realización; Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando la junta Directiva, el Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal o un número plural de Asociados Activos que representen el cincuenta por ciento (50%) de la Fundación, lo soliciten por escrito a la Junta Directiva quienes deberán convocarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud y esta deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la convocatoria.

PARAGRAFO 1: Para la convocatoria a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, la Junta Directiva utilizará los medios de comunicación que estime conveniente.

PARAGRAFO 2: Cuando se trate de Asambleas Extraordinarias en la convocatoria deberán indicarse los temas que serán objeto de estudio y decisión y solo podrá tratarse los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de estos.

ARTICULO 17.- Constituye quórum para deliberar y tomar decisiones, la mitad mas uno de los afiliados activos. En caso de no lograrse el quórum a la hora prevista, se hará un receso de una hora. Luego se constituirá quórum con la asistencia de por lo menos el treinta por ciento (60%) de los Asociados Activos, de todas estas circunstancias se dejará constancias en el acta respectiva.

ARTICULO 18.- En las deliberaciones de la Asamblea General de la Fundación. Cada asociado Activo, tendrá derecho a un (1) voto.

ARTÍCULO 19.- Las reuniones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria serán presididas por el presidente de la Junta Directiva y hará las veces de secretaria la misma de la Fundación.

ARTÍCULO 20.- Son funciones de la asamblea General:

1. Establecer las directrices y políticas generales de la Fundación, para el cumplimiento de su objeto social.
2. Aprobar los estatutos y sus reformas, mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes (2/3) de sus asociados.



3. Aprobar el reglamento interno de la Fundación y sus reformas.
4. Elegir y remover a la junta Directiva, que estará integrada por tres miembros, cuyo periodo será de un (1) año, pudiendo ser reelegidos por un periodo mas.
5. Elegir y remover al Revisor Fiscal cuyo periodo será de un (1) año pudiendo ser reelegido por un periodo más.
6. Examinar, Aprobar o improbar los Balances y demás Estados Financieros que presente la junta directiva.
7. Examinar los Informes de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal sobre el Estado de los bienes y Patrimonio de la Fundación.
8. Aprobar el presupuesto de ingresos, egresos e inversiones para el ejercicio fiscal de cada año.
9. Decretar la disolución y liquidación de la Fundación, por las causales que señale la ley y los estatutos.
10. Exigir responsabilidad de la junta directiva o de sus miembros, Director ejecutivo y fiscal, por cualquier acto u omisión en el desempeño de sus funciones.
11. Estudiar, aprobar o improbar el informe anual de actividades de la Fundación, que deberá someter la junta directiva para su aprobación.
12. Las demás que le señale la ley, los estatutos o las que por su naturaleza sean de competencia como órgano supremo de la Fundación.

ARTÍCULO 21.- Los actos o decisiones de la Asamblea General se denominaran Resoluciones, las cuales deberán llevar la firma de la Presidencia y la secretaría de la Asamblea.

Las resoluciones se enumeraran sucesivamente, por anualidades, con la indicación el día, mes y año en que se expiden y estarán bajo la custodia de la secretaría de la Fundación.

CAPITULO VII DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva, es el Órgano de Dirección permanente y de administración superior de la Fundación. En el ejercicio de sus actividades, estará subordinada a los presentes estatutos y a las directrices y políticas de la Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO 23. - La Junta Directiva estará conformada por tres (3) asociados activos de los cuales, tres (2) serán asociados activos fundadores y el restante será asociado activo Adherente; quienes serán elegidos mediante votación nominal para los cargos de: Presidente, vicepresidente y secretario.

PARAGRAFO: El periodo de la junta directiva de la Fundación, será de un (1) año,



pudiendo ser reelegidos por un periodo más.

ARTICULO 24.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, de acuerdo al calendario que para el efecto adopte y extraordinariamente, cuando lo convoque su presidente, el Director Ejecutivo o las dos terceras partes (2/3) de los miembros que la componen, convocatoria que deberá ser efectuada por escrito y con no menos de cinco días hábiles antes de su realización.

ARTÍCULO 25.- Constituye quórum para deliberar y tomar decisiones la mitad mas uno de sus directivos. En caso de no lograrse el quórum a la hora prevista, se hará un receso de una hora luego del cual se constituirá quórum de con la asistencia de por lo menos el treinta por ciento (60%) de sus directivos todas estas circunstancias se dejará constancia en el acta respectiva.

ARTÍCULO 26.- Son funciones de la junta directiva:

1. Expedir su propio reglamento
2. Aprobar la planta de personal de la Fundación, expedir el manual de funciones, el organigrama y fijarles la remuneración cuando hubiere lugar a ello.
3. Reglamentar la perdida de la calidad de Asociado
4. Decidir el ingreso y exclusión del asociado.
5. Convocar a reuniones de Asamblea General.
6. Determinar el valor de las cuotas de afiliación y sostenimiento.
7. Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles.
8. Cuidar del estricto cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentarias, así como dar cumplimiento a las recomendaciones o políticas sugeridas por la Asamblea General de la Fundación.
9. Autorizar al representante legal de la Fundación para celebrar todo acto o contrato que implique obligaciones o disposiciones de bienes en cuantía superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
10. Presentar a la Asamblea General informe sobre el estado y funcionamiento de la Fundación.
11. Aprobar o rechazar las donaciones que se ofrezcan a la Fundación.
12. Crear y reglamentar el funcionamiento de filiales, agencias o sucursales.
13. Nombrar los delegados que representen a la Fundación en las diferentes instancias de participación.
14. Cumplir con las demás funciones que le señalen la ley, los estatutos, los reglamentos internos y la asamblea general de la Fundación.

ARTÍCULO 27.- Los actos o decisiones de la Junta Directiva de la Fundación se denominaran acuerdos, los cuales deberán llevar la firma de la presidencia y la secretaria de la junta directiva.

Los acuerdos se enumeraran sucesivamente, por anualidades con la indicación del día,



mes y año en que se expiden y estarán bajo la custodia de la secretaria de la junta directiva.

ARTÍCULO 28.- El presidente es el representante legal de la Fundación, ejecutor principal de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta, tendrá las siguientes funciones:

1. Como representante legal de la Fundación, este deberá celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de esta.
2. Representar a la fundación, ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, pudiendo conferir poderes especiales cuando a su juicio lo considere necesario.
3. Ejecutar las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva de la fundación.
4. Ordenar los gastos, actos o contratos que sean de su competencia sometiendo a la aprobación previa e la Junta Directiva, aquellos que por su naturaleza o cuantía a si lo requieran.
5. Hacer cumplir las labores encomendadas a cada funcionario de la Fundación.
6. Presentar a la Junta Directiva, los Balances y cuentas debidamente aprobadas por el Revisor Fiscal y demás informes que se requiera.
7. Preparar y someter a consideración de la junta directiva el informe anual de las actividades de la Fundación.
8. Asignar y contratar a las personas que habrán de ocupar los cargos en la planta de personal en cuanto no sea designada por la Asamblea General o la Junta Directiva.
9. Mantener y controlar las relaciones de la Asociación con los terceros no trabajadores de la misma, con quienes se hallan celebrados contratos respecto de cualquier tipo de bienes o servicios en orden, a obtener que tales contratos se cumplan cabalmente.
10. Elaborar y presentar a la junta directiva, el presupuesto de ingresos y gastos e inversiones de la Fundación, para el ejercicio fiscal de cada año.
11. Convocar a reuniones de Asamblea General y Junta Directiva de la Fundación.
12. Presentar a la Asamblea General para la respectiva aprobación el Balance General, el presupuesto de ingresos y egresos e inversiones para el ejercicio fiscal de cada año, los reglamentos y el informe sobre el estado y funcionamiento de la Fundación.
13. Hacer cumplir los estatutos y reglamentos internos de la Fundación.
14. Los demás que le designe la Asamblea General y la Junta directiva.

ARTÍCULO 29.- El Vicepresidente reemplazara al presidente en sus fallas absolutas o temporales y tendrá las mismas funciones que el presidente.



ARTÍCULO 30.- Son funciones y obligaciones del Secretario(a):

1. Notificar con la debida anticipación a los Miembros Activos sobre la convocatoria a reuniones de la Asamblea General, así como los Miembros de la Junta Directiva sobre reuniones Ordinarias o Extraordinarias.
2. Elaborar y firmar junto con el Presidente las Actas de las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.
3. Coordinar las labores de las comisiones que establezca la Junta Directiva.
4. Llevar Actualizado el Libro de Registro de Miembros de la Fundación.
5. Llevar y supervigilar la correspondencia y el Archivo de la Fundación.
6. Contestar junto con el Presidente la Correspondencia.
7. Informar al presidente y a los demás Miembros de la Junta Directiva de todas las irregularidades que se presenten en la disciplina o en la administración de la Fundación.
8. Ser el órgano de comunicación entre los socios y de terceros con la Fundación.

ARTÍCULO 31. - El secretario(a) nombrado en la junta directiva oficiará también como secretario(a) de la Asamblea.

GRUPOS DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE
CAPITULO VIII
DE LA FISCALÍA
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA REVISORIA FISCAL

ARTÍCULO 32. - El órgano de control y supervisión de la Fundación **GRAPOT**, estará a cargo de un revisor fiscal elegido por la asamblea general de la Fundación para periodos de dos años pudiendo ser reelegido.

ARTÍCULO 33. - Son funciones del revisor fiscal de la Fundación **GRAPOT**:

1. Cerciorarse que las operaciones o cumplan por cuenta de la Fundación se ajusten a los estatutos y lo reglamentos, a las decisiones de la asamblea general y la junta directiva de la Fundación.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la asamblea general, junta directiva y director ejecutivo de la Fundación, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y el desarrollo de sus actividades.
3. Velar porque se lleve la contabilidad de la Fundación, las actas de asamblea general y junta directiva en los libros respectivos; se conserve debidamente la correspondencia, comprobantes de las cuentas, etc. Impartiendo las instrucciones necesarias para tal efecto.



4. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación de los mismos y de los que tenga a cualquier título.
5. Efectuar el arqueo de caja y bienes de la Fundación cada vez que lo estime conveniente y velar porque todas las afiliadas estén al día con sus obligaciones pecuniarias, de acuerdo con los planes aprobados por la asamblea general y la junta directiva de la Fundación.
6. Elaborar y firmar los balances y cuentas que deban rendirse tanto a la asamblea general como a la junta directiva de la Fundación y a las personas naturales o jurídicas que disponga la junta directiva.
7. Convocar a la asamblea general y a la junta directiva de la Fundación a reuniones extraordinarias cuando lo considera necesario.
8. Responder por los perjuicios que ocasione a la Fundación, a sus afiliadas o a terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.
9. Presentar un informe anual a la asamblea de la Fundación sobre el desarrollo de su gestión.
10. las demás funciones que le señalen la ley y los estatutos.

CAPITULO IX DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 34.- La Fundación podrá disolverse por:

1. Decisión de las cuatro quintas (4/5) partes de sus afiliados activos reunidos en Asamblea General.
2. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir su objetivo social.
3. Por la pérdida o extinción de los fondos patrimoniales.

PARAGRAFO 1: Decretada su disolución, en el mismo acto la asamblea general de asociados, con el quórum previsto en estos estatutos, procederá a nombrar liquidador. En el evento de no llegarse a acuerdo sobre el nombre del liquidador, ejercerá como tal el director ejecutivo de la fundación en su calidad de representante legal de la misma.

PARAGRAFO 2: La Asamblea General determinara el destino de los bienes o dineros sobrantes en la liquidación en este caso deberá entregarse a una entidad sin animo de lucro de la misma naturaleza.

ARTICULO 35.- La reforma de los presentes estatutos la podrá proponer cualquiera de los Asociados activos de la Fundación previa presentación del proyecto de reforma estatutaria a la Junta Directiva y deberá contar con el visto bueno de ésta, quien la presentará a la Asamblea General y para la aprobación requerirá como mínimo del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes.




FUNDACIÓN GRUPO DE ESTUDIOS AMBIENTALES
DE LA PLANEACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y EL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL "GRAPOT"
NIT N° 900-745-389 - 1

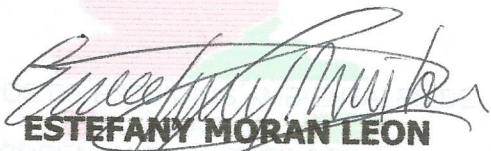
ARTÍCULO 36.- Los presentes Estatutos fueron aprobados en reunión de Asamblea General de asociados activos fundadores, celebrada en Ibagué, Departamento del Tolima, el día 8 de Septiembre de 2012 como consta en el Acta No. 001 de la misma fecha.

Para constancia firman:


CARLOS ARTURO CIRO BASTO
C.C. 14.218.727 de Ibagué
Presidente Asamblea de fundadores


ESTEFANY MORAN LEON
C.C. 1.110.487.790 de Ibagué
Secretaria Asamblea de fundadores

El suscrito Secretario hace constar que la presente copia de los Estatutos son fiel copia tomada del original.


ESTEFANY MORAN LEON
C.C. 1.110.487.790 de Ibagué
Secretaria Asamblea de fundadores